

DOCUMENTACION LEGISLATIVA

Ministerio de Asuntos Exteriores
y de Educación Nacional

DECRETO conjunto de ambos Ministerios de 21 de enero de 1950 por el que se crea el Colegio Mayor «Hernán Cortés», en Salamanca, como fundación del Instituto de Cultura Hispánica.

Constituyen un grupo cada día más nutrido los estudiantes hispanoamericanos que acuden a la Universidad de Salamanca atraídos por su historia sin par, su nombre insigne y su espléndido renacimiento actual, que la acredita nuevamente como Universidad Mayor de las Españas.

A este deseo de los estudiantes hispanoamericanos quiere corresponder el Estado español ofreciéndoles, por medio del Instituto de Cultura Hispánica, un Colegio, continuador también de las viejas tradiciones universitarias salmantinas, que les ofrezca, en convivencia con los estudiantes españoles, ambiente propicio a sus tareas de estudio e investigación y contribuya a su formación integral de hombres llamados a defender en todas las latitudes los grandes principios

de nuestra civilización cristiana.

A este fin, y a semejanza del Colegio Mayor Hispanoamericano de Nuestra Señora de Guadalupe, ya instituido en la Universidad de Madrid, se crea ahora en la Universidad de Salamanca un Colegio Mayor Hispanoamericano, que se denominará «Hernán Cortés», para honrar universitariamente la memoria del glorioso conquistador y estadista, antiguo estudiante de la Universidad salmanticense.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo 1.º Se crea en la Universidad de Salamanca el Colegio Mayor Hispanoamericano «Hernán Cortés», que estará destinado por igual a estudiantes españoles y a estudiantes e investigadores de los países hispanoamericanos y Filipinas y de Portugal y el Brasil.

Art. 2.º El Colegio será considerado fundación del Instituto de Cultura Hispánica y dependerá, a efectos académicos, de la Universidad salmantina.

Sus fines y funciones serán los que corresponden, según las leyes y reglamentos, a los órganos universitarios de esta naturaleza.

Art. 3.º Al frente del Colegio se constituirá un Patronato que, presidido por el Director del Instituto de Cultura Hispánica, estará formado por los siguientes Vocales: el Director General de Relaciones Culturales, el Presidente de la Asociación Cultural Iberoamericana de Salamanca, cuatro Catedráticos de la Universidad de Salamanca, uno por cada Facultad, designados por el Rector; el Jefe del Departamento de Asistencia Universitaria del Instituto de Cultura Hispánica, tres Vocales de la Asociación Cultural Iberoamericana de Salamanca, designados por la misma; el Director del Colegio «Santiago», de Salamanca. El Rector del Colegio «Hernán Cortés» actuará de Secretario del Patronato.

Art. 4.º En su organización y desenvolvimiento el Colegio Mayor Hispanoamericano se sujetará a los preceptos de la Ley de Ordenación de la Universidad Española y normas complementarias, correspondiendo al Instituto de Cultura Hispánica los derechos que dichas disposiciones atribuyen al fundador.

Art. 5.º El Patronato elevará al Ministerio de Educación Nacional, para su aprobación, los Estatutos del Colegio Mayor, y, en su día, las modificaciones que estime necesario introducir en los mismos.

Art. 6.º Quedan autorizados los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional para dictar las disposiciones com-

plementarias en ejecución del presente Decreto.

Dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

ORDEN de 1.º de febrero de 1950 por la que se convoca el Premio Nacional de Novela «Miguel de Cervantes».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 25 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 37, de 6 de febrero), que instituyó el Premio Nacional «Miguel de Cervantes», por la presente se convoca el concurso del correspondiente año.

En su virtud este Ministerio de Educación Nacional dispone lo siguiente:

Primero. El concurso correspondiente al Premio Nacional de Novela «Miguel de Cervantes» será tramitado por la Dirección General de Propaganda.

Segundo. El premio establecido se concederá, a juicio del Jurado, a la mejor novela en que se exalte un tema de carácter ejemplarmente español presentada a este concurso.

Tercero. Las novelas que se presenten al referido premio serán por duplicado y acompañadas de las instancias de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Propaganda, Sección de Asuntos Generales.